



## ACUERDO SAR-No. 1872-2017

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de diciembre del 2017

### **LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 195 numeral 1) del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, publicado en el diario oficial La Gaceta, que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía, funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos con autoridad y competencia a nivel nacional denominándose por el Presidente de la República SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-A-2017, se nombró a la suscrita en el cargo de Directora Ejecutiva con rango Ministerial con facultades para aprobar y ejecutar los actos administrativos conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 199 del Código Tributario, se establecen las atribuciones de la Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, para aprobar políticas institucionales, Acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulen la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas, constituyen el elemento más valioso de la Administración Tributaria, mediante el cual se alcanzan los objetivos institucionales, en apego a los valores éticos y morales, procurando mediante la creación de manuales, lograr una adecuada administración del personal, una eficiente gestión y un constante desarrollo institucional.

**CONSIDERANDO:** Que es inminente la aprobación de los manuales complementarios a las disposiciones del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, los cuales deben contener guías y políticas claras, orientadas al cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales, por lo que bajo ese concepto se crean los siguientes manuales: **1)** Manual de Desarrollo de Competencias; **2)** Manual de Reclutamiento y Selección; **3)** Manual de Evaluación del Desempeño; **4)** Manual de Sistema de Méritos; **5)** Manual de Bienestar y Seguridad Ocupacional; **6)** Manual de Sistema de Pagos y Gestión de Planillas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, la Directora Ejecutiva tiene entre su ámbito de competencias la atribución de aprobar los manuales complementarios a las disposiciones Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de La Administración Pública, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

### POR TANTO

La Directora Ejecutiva con Rango Ministerial del Servicio de Administración de Rentas en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 195 numeral 1), 197 numerales 1), 2) y 3); 199 atribuciones 1), 2) y 6) del Código Tributario vigente; Artículos: 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 38 y 99 del Régimen de Carrera de Empleados y funcionarios en el Servicio de administración de Rentas.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar los manuales que se describen a continuación: **1)** Manual de Desarrollo de Competencias; **2)** Manual de Reclutamiento y Selección; **3)** Manual de Evaluación del Desempeño; **4)** Manual de Sistema de Méritos; **5)** Manual de Bienestar y Seguridad Ocupacional; **6)** Manual de Sistema de Pagos y Gestión de Planillas.

**SEGUNDO:** los presentes manuales entrarán en vigencia a partir del día 14 de diciembre del año 2017 y deberán publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUMPLASE.**



MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA  
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO  
SECRETARIA GENERAL



Servicio de Administración de Rentas (SAR)  
Tributar es ProgreSAR